	UNIVERSIDAD POPULAR DELCESAR	CÓDIGO: 306-110.1- PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 018

FECHA: 31 DE MARZO DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No.022 DEL 21 DE JUNIO DE 2021”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Qué según la Ley 30 de 1992 las instituciones de Educación Superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad como resultado de su formación.

Que la Ley 1188 de 2008 por la cual se regula el Registro Calificado de programas de Educación Superior señala que para poder ofertar y desarrollar los programas académicos, deben demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad institucionales y de programa.

Que el Decreto 1330 de 2019 sustituye el capítulo 2, suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expidió el Decreto único Reglamentario del sector Educación y reglamentó la Ley 1188 del 2008 estableció el procedimiento que deben cumplir las instituciones para obtener, renovar o modificar el registro calificado de los programas académicos en Educación Superior.


Que a través de la Resolución No. 473 del 16 de enero de 2014 por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional renueva el Registro calificado del Programa de Enfermería, registra la admisión de cincuenta (50) estudiantes para el primer semestre.

Que en la plataforma SACES, en la información de radicación, figura una admisión para el primer semestre del programa de Enfermería de 100 estudiantes.

Que, en la solicitud de renovación, a través de la plataforma SACES, se solicitó el cambio de 100 a 40 estudiantes para el primer semestre del programa de Enfermería.

Que en Acuerdo 022 del 21 de junio de 2021 se solicitó una disminución de cupos de 100 a 40 estudiantes para el primer semestre del programa de Enfermería.

Que se hace necesario aclarar y corregir el Acuerdo 022 del 21 de junio de 2021, en lo que respecta al número de admitidos al primer semestre del programa de Enfermería de la Universidad Popular del Cesar.

	UNIVERSIDAD POPULAR DELCESAR	CÓDIGO: 306-110.1- PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 018

FECHA: 31 DE MARZO DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No.022 DEL 21 DE JUNIO DE 2021”

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción y de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico, en la sesión del 31 de marzo de 2022.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el artículo primero del Acuerdo 022 del 21 de junio de 2022 el cual quedara así: aprobar cincuenta (50) estudiantes a admitir en el primer semestre de cada período académico en el programa de Enfermería.

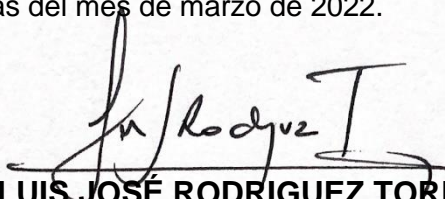
ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Educación Nacional el registro del cambio en el número de estudiantes a admitir en el primer semestre, en la plataforma SACES, de cien (100) a cincuenta (50) estudiantes para el programa de Enfermería.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2022.


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Presidente


LUIS JOSÉ RODRIGUEZ TORRES
Secretario